CESIÓN No. 1

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
CESIÓN	X				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA NO	4182.010.26.1.348-2025.
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	CONSORCIO AGUAS MONTEBELLO 2025 - NIT. 901952973-4, DICHO CONSORCIO SE ENCUENTRA CONFORMADO POR CONINTEROBRAS NIT 900440834 (50%) Y ALEJANDRO DE LA ROSA CIFUENTES NIT 16586440 (50%)
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CAMILO ALFONSO MARIN VILLEGAS, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 1.144.037.149 DE CALI (V)
OBJETO	REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO INTEGRAL, LA GESTIÓN SOCIAL, LA CARACTERIZACIÓN DEMOGRÁFICA, SOCIOECONÓMICA Y ARTICULACIÓN CON LA AUTORIDAD AMBIENTAL AL PSMV DEL CORREGIMIENTO DE MONTEBELLO DE LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
VALOR DEL CONTRATO	MIL VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($ 1.026.731.602), IVA INCLUIDO = ($ 163.931.936 - CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE).
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS (06) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	09 DE JUNIO 2025
FECHA DE INICIO:	18 JUNIO 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	06 DICIEMBRE 2025

Entre los suscritos WALTER CAMILO MURCIA LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía 6.228.009 de Cali (V), quien actúa en su calidad de Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0017 de enero 05 de 2024, facultado para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.010.20.0025 del doce (12) de enero de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024, posteriormente modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024, posteriormente modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos, por una parte y CONSORCIO AGUAS MONTEBELLO 2025 - NIT. 901952973-4, Representado Legalmente por el señor CAMILO ALFONSO MARIN VILLEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.144.037.149 de Cali (V), dicho consorcio se encuentra conformado por CONINTEROBRAS NIT 900440834 (50%) y ALEJANDRO DE LA ROSA CIFUENTES NIT 16586440 (50%), quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Consultor). hemos convenido celebrar la presente CESIÓN DE DERECHOS ECONOMICOS al contrato de consultoría No 4182.010.26.1.348-2025, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día nueve (9) de junio de 2025, a través del Sistema Electrónico de Contratación SECOP II, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP y CONSORCIO AGUAS MONTEBELLO 2025, suscribieron contrato de consultoría No 4182.010.26.1.348-2025.

2. Que surtidos los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato de consultoría No 4182.010.26.1.348-2025, el día dieciocho (18) de junio de 2025, se dio inicio de ejecución al citado contrato.

3. Que el contrato que nos ocupa tiene fecha de terminación el seis (06) de diciembre de 2025, por valor de MIL VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($ 1.026.731.602), IVA INCLUIDO = ($ 163.931.936 - CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE).

4. Que el objeto del contrato suscrito es: “REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO INTEGRAL, LA GESTIÓN SOCIAL, LA CARACTERIZACIÓN DEMOGRÁFICA, SOCIOECONÓMICA Y ARTICULACIÓN CON LA AUTORIDAD AMBIENTAL AL PSMV DEL CORREGIMIENTO DE MONTEBELLO DE LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI”.

5. Que, de conformidad a lo establecido en el contrato de consultoría No 4182.010.26.1.348-2025, se estableció que se pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

 La Entidad Estatal Contratante pagará al Consultor el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante pagos parciales de acuerdo con el avance (para tal fin el contratista presentará a los tres días hábiles siguientes al inicio del contrato de consultoría, el cronograma ajustado con las fechas de entrega de los productos pactados en el contrato). Para efectos de los pagos de las actas parciales se verificará por parte de la supervisión designada la entrega de los productos en las calidades, especificaciones técnicas y demás requisitos establecidos en el contrato y sus anexos técnicos que lo integran. Los pagos se realizarán conforme a los precios ofertados de cada producto, previa certificación del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

supervisor y presentación de la factura debidamente diligenciada, siguiendo los requisitos para el trámite de pagos.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad.

Los pagos se realizarán previa entrega de los productos señalados por la Entidad, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

6. Que el CONSORCIO AGUAS MONTEBELLO 2025, Mediante oficio radicado el veintiuno (21) de julio de 2025, cuyo asunto es: “solicitud de giro por única vez a la cuenta del representante legal del CONSORCIO AGUAS MONTEBELLO 2025”, presento solicitud de autorización de cesión de derechos económicos, por única vez, del valor correspondiente a la factura No. FEl por un valor de DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($221.096.151.87), para que sean girados a la siguiente cuenta de ahorros personal del representante legal del consorcio:

- NOMBRE DEL TITULAR: CAMILO ALFONSO MARIN VILLEGAS
- CEDULA DE CIUDADANÍA NO: 1.144.037.149
- BANCO: SCOTIABANK COLPATRIA
- TIPO DE CUENTA: AHORROS
- NÚMERO DE CUENTA: 5952001199

7. Que, el día veintitrés (23) de julio de 2025 mediante oficio dirigido al Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, el supervisor ARLES OCTAVIO LEMOS CASTRO, Profesional Universitario Grado 4, aprueba la cesión de derechos económicos, los valores cedidos, deberán ser girados o consignados en la Cuenta de ahorros referida con anterioridad.

8. Que, el día veintitrés (23) de julio de 2025 se realizó el modificatorio No 1, el cual constaba en aclarar el valor del impuesto al valor agregado (IVA) de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CUATRO PESOS ($195.079.004) a CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($163.931.936), en el documento del complemento del contrato No 4182.010.26.1.348-2025.

9. Que el CONSORCIO AGUAS MONTEBELLO 2025 declara que los derechos económicos que se ceden en virtud del presente documentos existen al momento de la cesión, y se hallan libres y no están gravados por ninguna obligación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. Que las obligaciones contractuales se han venido ejecutando sin dilataciones y a satisfacción, por lo cual, analizadas las razones del CEDENTE en transferir los derechos económicos del contrato en mención, no se encuentra objeción alguna y se procede a emitir concepto favorable para que se realice la cesión de los derechos económicos.

11. Por lo anterior, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP, se limita solo a autorizar la cesión económica del contrato de consultoría No 4182.010.26.1.348-2025 a la cuenta de ahorro No. 5952001199 del banco SCOTIABANK COLPATRIA, teniendo como fundamento las razones aludidas por el CEDENTE, sin que ello implique modificación del contrato No. referido, más allá de las aquí autorizadas.

Respecto al fundamento doctrinario, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE emitió concepto No. 4201714000004797 - cesión derechos económicos, 2018-04-17*:*

"(...) en el contrato de cesión de derechos económicos debe quedar expresado el valor a ceder. La cesión de derechos económicos de un contrato estatal está permitida y produce efectos cuando: (i) hay un acuerdo entre el cedente (acreedor del derecho de crédito) y cesionario, y (ii) es aceptada por la Entidad Estatal (...)".

Por ende, se puede concluir que un contratista está en capacidad legal de ceder a un tercero los créditos por concepto de honorarios causados a su favor en los términos de los artículos 1959 y siguientes del Código Civil, y que una vez cedido el derecho económico, el cesionario puede proceder al cobro de dicha acreencia a la entidad deudora presentando el documento a que haya lugar según la normatividad que le aplique.

12. Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se establece la autonomía de las partes para el cumplimiento de los fines esenciales de la contratación.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: CEDER: los derechos económicos por única vez, del valor correspondiente a la factura No. FEI por un monto de DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($221.096.151.87) que se establecieron en el contrato de consultoría No 4182.010.26.1.348-2025, al CESIONARIO CAMILO ALFONSO MARIN VILLEGAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía: 1.144.037.149, quien actúa en nombre y representación legal del CONSORCIO AGUAS MONTEBELLO 2025, identificado con NIT. 901952973-4, en su cuenta de ahorros No5952001199 del banco SCOTIABANK COLPATRIA.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que, con la presente cesión, no se causa desequilibrio económico del contrato de contrato de consultoría No 4182.010.26.1.348-2025, ni reajuste económico ni erogación adicional a Santiago de Cali

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato de consultoría No 4182.010.26.1.348-2025.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente cesión se perfecciona con la suscripción de las partes.

QUINTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos publicará la presente cesión, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

WALTER CAMILO MURCIA LOZANO
DIRECTOR TÉCNICO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS
NIT. 890399011-3

EL CONSULTOR

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

CAMILO ALFONSO MARIN VILLEGAS
C.C NO. 1.144.037.149 DE CALI (V)
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO AGUAS MONTEBELLO 2025
NIT. 901952973-4

Nota: Mediante documento de Justificación, el supervisor AVALA la presente cesión de derechos económicos.

Proyecto: Amaury Prada Orozco – Contratista UAESP
Reviso: Juan Carlos Ramírez Delgado – Contratista UAESP

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.